

SECRETARIA: Jamundí-Valle, Noviembre 30 de 2021. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte ejecutante solicitando dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Informando que hay una solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí. Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No.2983

Jamundi-Valle, Noviembre treinta de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO 4 CONDOMINIO LA PRADERA

DDO: NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ

RAD:763644089003 2014-00085

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita la terminación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia de lo anterior, se procede a decretar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por parte del nuevo propietario que adquirió por adjudicación en remate en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme lo informado por la parte actora, al tenor del Art. 461 del CGP.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CONJUNTO 4 CONDOMINIO LA PRADERA** en contra de **NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO : **CANCELAR** la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero consignadas en la cuentas bancarias del demandado **NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ con C.C. 16.651.766** En consecuencia se cancela el oficio Circular No. 769 de fecha 2 de Abril de 2014. Líbrese el oficio de rigor.

Como quiera que en la cuenta del despacho obra depósito judicial **No.469280001593211 de fecha 14/05/2014 por valor de \$10.000**, por cuenta del presente proceso, producto del embargo de la cuenta que posee el demandado en el Banco Citibank, se ordenara la conversión de este depósito judicial retenido al demandado **NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ** con destino al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI**, en virtud del embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante Oficio 1136 del 10 de junio de 2014, librado dentro del proceso **2014-00126** que cursa en dicho despacho judicial.

TERCERO: CANCELAR EL EMBARGO DE REMANENTES que recae sobre el demandado **NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ** que fuera decretada por

este despacho judicial mediante auto interlocutorio del 2 de abril de 2014, y solicitada mediante oficio N° 768 de 2 de abril de 2014, para el proceso que cursa en el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA que adelanta LEXUS COLOMBIANA LTDA en contra del aquí demandado bajo el Radicado 2012-00366. No se libra oficio por cuanto el proceso se encuentra terminado conforme el anexo allegado con el escrito de terminación.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con la constancia respectiva, y hágase entrega de los mismos a la **parte demandada**.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO**

Gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 196 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha : Diciembre 1 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c83f069a79bca7a652d0f85a9a1f0d36fdf2859045c5a7306243947d1638f6**

Documento generado en 29/11/2021 11:42:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>